INPEC

MINUTA DEL CONTRATO N0 016 DE 2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 016 de 2026, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE IBAGUE PICALEÑA COIBA "INPEC" Y PANIFIQUEMOS, cuyo objeto es: "**CONTRATAR POR MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS (LOTE 3 HARINAS MOLINERIA) PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO "PANADERIA" DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL ERE- COIBA, POR MEDIO DEL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA"** de conformidad con las características técnicas y presupuesto destinado para la presente contratación, por Valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS *M/CTE.* ($ 800.000.000.00).**

Entre la suscrita **Dra. MONICA PORTELA ARAGON**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía No.65.799.454 de Purificación (Tolima), en condición de DIRECTORA del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE ERE-COIBA nombrado mediante Resolución No. 011491 del 31 de diciembre de 2025, debidamente facultado por el literal c) numeral 3º del art. 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, capítulo IV del Decreto 2474 de 2008, artículo 4ª del Decreto 3576 de 2009 y Art.36 de la Ley 65 de 1993- Código Penitenciario y Carcelario-, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 02827 del 30 de marzo de 2023 por una parte y por la otra **JORGE HUMBERTO CARVAJAL MEJIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N0. 14.233.181, representante legal de la empresa **PANIFIQUEMOS**. con NIT N0. 14.233.181-6 constituida mediante Matrícula No. 51738 del 30 de octubre de 1990, según certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, de fecha 28 de enero de 2026, con domicilio en la Calle 27 N° 4B -31-41 del municipio de Ibagué Tolima, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Complejo Carcelario y Penitenciario Ibagué COIBA- requiere **"CONTRATAR POR MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS (LOTE 3 HARINAS MOLINERIA) PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO "PANADERIA" DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL ERE- COIBA, POR MEDIO DEL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".** Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 801 del 9 de marzo de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica por monto agotable No. SASI COIBA 639-005-2026. b) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Complejo Carcelario y Penitenciario Ibagué COIBA, mediante Resolución No. 1012 del 19 de marzo de 2026, adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa Electrónica No. SASI COIBA 639-005-2026 LOTE 3 a **PANIFIQUEMOS**. c) **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR POR MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS (LOTE 3 HARINAS MOLINERIA) PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL**

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

PROYECTO PRODUCTIVO "PANADERIA" DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL ERE- COIBA, POR MEDIO DEL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: En desarrollo del objeto contractual se realizará de manera progresiva y/o periódica para la entrega de los productos solicitados de acuerdo a las necesidades establecidas previamente por el responsable del proyecto productivo PANADERIA del complejo penitenciario y carcelario COIBA, en el lugar y dentro del plazo establecido y las condiciones pactadas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones hasta agotar el total del presupuesto establecido por la entidad para este Lote.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	VALOR UNITARIO OFERTADO
1	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA PARA PANIFICACION EMPACADA A GRANEL X 50 KILOS EN SACOS DE POLIPROPILENO, CEREAL QUE CONTIENE GLUTEN FORTIFICADO. GLUTEN HUMEDO % MINIMO 33, GLUTEN SECO % MINIMO 11 CARBOHIDRATOS 74,78 G / KG, PROTEINA 11,01 G / KG, GRASAS 1,10 G / KG, FIBRA 0,72 G / KG, MINERALES 0,60 G / KG NIACINA 55 MG / KG, HIERRO 44 MG / KG, VITAMINA B1 6 MG / KG, VITAMINA B2 4 MG / KG, ACIDO FOLICO 1,54 MG /KG ACIDIO ASCORBICO Y/O AZODICARBONAMIDA Y/O PEROXIDO DE BENZOILO Y ENZIMAS.	BULTO X 50 KL	$190.000
2	HARINA DE TRIGO INTEGRAL BULTO X 25 KILOS FORTIFICADA PREMEZCLA INTEGRAL BULTO X 25 KILOS FORTIFICADO PARA PANIFICACION. EMPACADO EN SACOS DE POLIPROPILENO. CEREAL QUE CONTIENE GLUTEN FORTIFICADO. A BASE DE MOGOLLA DE TRIGO, SALVADO DE TRIGO, AZUCAR, SAL, LECHE EN POLVO EMULSIFICANTES (ESTERARIL LACTILATO DE SODIO) Y CONSERVANTES (PROPIANATO DE CALCIO) GLUTEN HUMEDO % MINIMO 2,1, GLUTEN SECO % MIN. 7, HUMEDAD % MAXIMO 14,5. ADICIONADO CON: VITAMINA B1 5 MG / KG, VITAMINA B2 4 MG / KG, NIACINA 55 MG / KG, FIBRA 0,72 G / KG, MINERALES 0,60 G / KG, HIERRO 44 MG / KG, ACIDO FOLICO 1,54 MG / KG.	BULTO POR 25 KILOS	$108.000
3	AZUCAR BLANCA INDUSTRIAL SIN REFINAR A GRANEL BULTO X 50 KILOS. EMPACADA EN SACOS DE POLIPROPILENO AZUCAR BLANCA INDUSTRIAL SIN REFINAR A BASE DE SACAROSA EN 99,5% MINIMO, HUMEDAD 0,06% MAXIMO.	BULTO POR 50 KILOS	$220.000
4	BOCADILLO DE GUAYABA EMPACADO EN BOLSA PLASTICA DE 6,25 KILOS (1/2 ARROBA) BOCADILLO A BASE DE PULPA DE GUAYABA, AGUA TRATADA, AZUCAR CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO). TEXTURA SUAVE Y COMPACTA. OLOR Y COLOR CARACTERISTICOS DEL PRODUCTO.	BLOQUE ½ ARROBA	$46.000
5	POLVO PARA HORNEAR DOBLE ACCION PARA PANADERIA POLVO PARA HORNEAR DOBLE ACCION BOLSA PLASTICA EN POLIETILENO DE KILO LEVADURA QUIMICA EN PRESENCIA DE HUMEDAD O CALOR PRODUCE CO2 (BIOXIDO DE CARBONO). MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO NACIONAL. COMPOSICION: BICARBONATO DE SODIO, PIROFOSFATO ACIDO DE SODIO, HARINA DE ARROZ, FOSFATO MONOCALCICO. PH AL 10% A 22 GRADOS CENTIGRADOS: 7,000 +/- 1,00. LIBERACION TOTAL DE CO2 (CHITTICK): DE 14% A 18%. HUMEDAD: MENOR AL 5%. DENSIDAD APARENTE: 0,57 G/CC. APARIENCIA. POLVO FINO DE COLOR BLANCO SIN OLOR.	KILO	$13.000

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

6	LEVADURA INSTANTANEA CAJA POR 20 LIBRAS LEVADURA INSTANTANEA DESHIDRATADA DE ALTA CAPACIDAD DE FERMENTACION PARA LA APLICACIÓN EN LA ELABORACION DE MASAS SALADAS. APARIENCIA: PEQUEÑOS GRANULOS CILINDRICOS. COLOR: BEIGE A CAFÉ CLARO. AROMA: TIPICO A LEVADURA. MATERIA SECA: MAYOR A 95,0 %. PROTEINA: 46,0% + O - 3,0%. PENTOXIDO DE FOSFORO: 2,3 % MAS O MENOS 0,2 %. TOLERANCIA TEMPERATURA 108 GRADOS F (42 GRADOS C). FERMENTACION DE 80 A 108 GRADOS F (28 - 42 GRADOS C). NO REQUIERE REFRIGERACION. LARGA VIDA UTIL. CAJA X 20 UNIDADES DE 500 GRAMOS.	CAJA POR 20 LIBRAS	$280.000
7	PREMEZCLA PANDEBONO MEZCLA PARA PREPARAR PANDEBONOS A BASE DE ALMIDONES NATURALES. EMPACADO EN SACO KRAFT DE 12 KILOS.	BULTO X 12 KILOS	$194.000
8	PREMEZCLA PANDEYUCA MEZCLA PARA PREPARAR PANDEYUCAS A BASE DE ALMIDONES NATURALES. EMPACADO EN SACO KRAFT DE 12 KILOS.	BULTO POR 12 KILOS	$180.000
9	PREMEZCLA BUÑUELO MEZCLA PARA PREPARAR BUÑUELOS A BASE DE ALMIDONES NATURALES. EMPACADO EN SACO KRAFT DE 12 KILOS.	BULTO POR 12 KILOS	$95.000
10	PREMEZCLA ALMOJABANA MEZCLA PARA PREPARAR ALMOJABANAS A BASE DE ALMIDONES NATURALES. EMPACADO EN SACO KRAFT DE 12 KILOS.	BULTO POR 12 KILOS	$110.000
11	FECULA DE MAIZ NATURAL EMPACADO EN SACO KRAFT DE 12 KILOS.	BULTO POR 12 KILOS	$72.000
12	ALMIDON AGRIO NATURAL EMPACADO EN SACO KRAFT DE 12 KILOS	BULTO POR 12 KILOS	$95.000
13	HARINA PRECOCIDA DE MAIZ AMARILLA PACA DE 24 UNIDADES DE 500 GRAMOS HARINA DE MAIZ PRECOSIDA FORTIFICADA CON HIERRO Y VITAMINAS. OLOR CARACTERISTICO AL MAIZ. COLOR AMARILLO. SABOR CARACTERISTICO A MAIZ. PRESENTACION ARROBA X 25 UNIDADES DE 500 GRAMOS EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO.	BULTO POR 24 LIBRAS	$49.000
14	ESENCIAS SABORES SURTIDAS PARA PANADERIA GALON DE 3850 C.C. MARCA RECONOCIDA ESENCIAS SURTIDAS. LIQUIDO TRALSLUCIDO Y/O LIGERAMENTE TURBIO, LIBRE DE PARTICULAS EXTRAÑAS DE OLORES Y SABORES CARACTERISTICOS FRUTALES - HERBALES - LACTEO - AGRIO – SALADO Y/O ALICORADOS. INGREDIENTES: VEHICULO ACUOSO, SABORES NATURALES Y ARTIFICIALES, PROPILENGLICOL, ACEITES ESENCIALES, ESTABILIZANTE (GOMA XANTHA), CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO Y SORBATO DE POTASIO), COLORANTE ARTIFICIAL. PRODUCTO OBTENIDO A PARTIR DE LA MEZCLA DE QUIMICOS AROMATICOS, ODORIFEROS, SABORIFEROS EN MEDIOS HIDROALCOHOLICOS. DOSOFICACION ENTRE 0,3% Y 1%.	GALON X 3850 ML	$80.000
15	AZUCAR PULVERIZADA BOLSA PLASTICA DE 2,5 KILOS AZUCAR DE ALTA CALIDAD PULVERIZADA CATEGORIA 5X (MALLA CATEGORIA DE PULVERIZADA: 5X (XXXXX) (MALLA 200USS. RETENIDO 15% MAXIMO). INGREDIENTE: AZUCAR ANTICOMPACTANTE Y ALMIDON AL 3%. APARIENCIA: POLVO FINO SIN PRESENCIA DE MATERIALES EXTRAÑOS. PROCESO DE PRODUCCION. PULVERIZACION DE LA AZUCAR A TRAVES DE MOLINOS Y SARANDAS ESPECIALES.	BOLSA POR 2.5 KILOS	$32.000
16	FRUTA CRISTALIZADA BOLSA EN POLIETILENO X 2,5 KILOS MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO. CUBOS CRISTALIZADOS FABRICADOS A BASE DE FRUTA Y AZUCAR HUMEDAD MAXIMO 40%, GRADOS Brix: 62 A 69. FRUTA ABRILLANTADA DE TEXTUYRA FIRME PREVIAMENTE TRATADA CORTADA EN CUADROS DE 1/4" A 3/8". COLOR AMARILLO, VERDE, ROJO. SABOR CARACTERISTICO A FRUTA DULCE. OLOR CARACTERISTICO A FRUTA.	BOLSA POR 2.5 KILOS	$40.000

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

17	COBERTURA DE CHOCOLATE NEGRA SOLIDA BLOQUE X LIBRA INGREDIENTES: AZUCAR, GRASA VEGETAL, CACAO EN POLVO LECHE EN POLVO ENTERA, LECITINA DE SOYA E322 (EMULSIFICANTE), SABORIZANTE ARTIFICIAL. EMPACADA EN PAPEL ANTILUZ ALUMINIZADO. PRESENTACION POR LIBRAS.	BLOQUE X LIBRA	$16.000
18	GRAGEAS PARA DECORACION DE TORTASGRAGEAS AZUCARADAS REDONDAS DE COLORES VARIOS. A BASE DE AZUCAR, GOMA ARABIGA (AGLUTINANTE), ALMIDON DE MAIZ, AZUCAR INVERTIDA (JARABE DE AZUCAR). COLORANTES ARTIFICIALES. EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO POR 500 GRAMOS.	BOLSA X LIBRA	$9.000
19	GELATINA EN POLVO SIN SABOR EMPACADA EN BOLSA ALUMINIZADA POR 500 GRAMOS FABRICADA A BASE DE GELATINA EN POLVO NATURAL SIN SABOR, PRESERVANTES, REGULADOR DE ACIDEZ. CONSERVAR LUGAR FRESCO.	BOLSA POR 500 GR	$28.000
20	GELATINA EN POLVO CON SABOR AZUCARADA EMPACADA EN BOLSA ALUMINIZADA PRESENTACION DE 1000 GRAMOS. FABRIDCADA A PARTIR DE AZUCAR, GELATINA, ACIDULANTE (ACIDO CITRICO), REGULADOR DE ACIDEZ, SABORES ARTIFICIALES, PULPA DE FRUTA DESHIDRATADA, COLORANTES ARTIFICIALES, CONTIENE VITAMINA C (ACIDO ASCORBICO) CONSERVESE EN LUGAR FESCO.	BOLSA POR 1000 GR	$38.000
21	PANELA CUADRO PRESENTACION CAJA DE 36 UNIDADES PESO DE 1000 GRAMOS CADA UNA PANELA A BASE DE JUGO DE CAÑA PANELERA DESHIDRATADA.	CAJA POR 36 UNIDADES X KILO	$130.000
22	COLORANTE LIQUIDIO PARA PANADERIA FRASCO DE 80 C.C. COLORES VARIOS TAPA TIPO GOTERO INGREDIENTES A BASE DE AGUA, PROPILENGLICOL, ACIDULANTE (ACIDO CITRICO), COLORANTES ARTIFICIALES, EDULCORANTE (SUCRALOSA), CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO Y SORBATO DE POTASIO). DOSIFICACION. ADICIONAR GOTA A GOTA SEGÚN INTENSIDAD DE COLOR NECESITADO.	FRASCO	$26.000
23	GLASS PARA DECORACION DE TORTAS. PRESENTACION X KILO PRODUCTO LISTO PARA APLICAR EN CUBIERTAS DE TORTAS POSTRES Y FRUTAS. COMPOSICION: AGUA, AZUCAR, GLUCOSA, ALMIDON DE MAIZ, ACIDO CITRICO, PECTINA, GOMA XANTHA, SORBATO DE POTASIO, BENZOATO DE SODIO Y COLORANTES. APARIENCIA. GEL AMULSIFICADA, BRILLANTGE, VIZCOSA Y COLOR CARACTERISTICO.	BOLSA POR KILO	$12.000
24	RELLENOS PARA DECORACION DE TORTAS. PRESENTACION X KILO PRODUCTO LISTO PARA APLICAR EN EL INTERIOR DE LAS TORTAS, POSTRES. COMPOSICION: AGUA, AZUCAR, GLUCOSA, ALMIDON DE MAIZ, ACIDO CITRICO, PECTINA, GOMA XANTHA, SORBATO DE POTASIO, BENZOATO DE SODIO Y COLORANTES FRUTA NATURAL APARIEN GEL TIPO MERMELADA, BRILLANTGE, VIZCOSA Y COLOR CARACTERISTICO AL SABOR DE LA FRUTA.	BOLSA POR KILO	$13.000
25	COLOR CARAMELO PARA PANIFICACION GALON DE 3850 C.C. INGREDIENTES: COLOR CARAMELO, AZUCAR INVERTIDA, AGUA, TARTRAZINA, SOYA, PRESENTACION GALON EMPAQUE PLASTICO.	GALON POR 3850	$62.000
26	COLORANTE ARTIFICIAL EN POLVO PARA ALIMENTOS TARRO X 500 GRAMOS COLOR ROJO ESCARLATA INGREDIENTES. REGULADOR DE ACIDEZ (SULFATO DE SODIO, FOSFATO TRICALCICO), COLORANTES ARTIFICIALES, AZUCAR, ESPESANTE (CARBOXIMETILCELULOSA DE SODIO), ANTIAGLUTINANTE (DIOXIDO DE SILICIO), TARTRAZINA. USOS PANADERIA Y REPOSTERIA. DOSIFICACON: ADICIONAR HASTEA ENCONTRAR SU COLOR DESEADO. EMPAQUE: TARRO PLASTICO DE 500 GRAMOS.	LIBRA	$26.000

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

27	COLORANTE ARTIFICIAL EN POLVO PARA ALIMENTOS TARRO X 500 GRAMOS COLOR AMARILLO HUEVO INGREDIENTES. REGULADOR DE ACIDEZ (SULFATO DE SODIO, FOSFATO TRICALCICO), COLORANTES ARTIFICIALES, AZUCAR, ESPESANTE (CARBOXIMETILCELULOSA DE SODIO), ANTIAGLUTINANTE (DIOXIDO DE SILICIO), TARTRAZINA. USOS PANADERIA Y REPOSTERIA. DOSIFICA CON: ADICIOONAR HASTEA ENCONTRAR SU COLOR DESEADO. EMPAQUE: TARRO PLASTICO DE 500 GRAMOS.	LIBRA	$26.000
28	CREMA CHANTILLY LIQUIDA PARA DECORACION DE TORTAS. PRESENTACION EN BOLSA DE POLIETILENO X LITRO. CREMA VEGETAL PARA LA ELABORACION DE CREMA CHANTILLY. CON UN RENDIMIENTO DE 6 LITROS DE CREMA CHANTILLY POR CADA LITRO DE CREMA PARA DECORACION. PRESENTACION EN BOLSA DE POLIETILENO, REFRIGERARSE SIEMPRE A TEMPERATURA MENOR DE 5 GRADOS CENTIGRADOS.	LITRO	$23.000
29	SALVADO DE TRIGO X 40 KILOS SE OBTIENE 100% DE LA MOLIENDA DE LA CASCARA DE TRIGO BLANCO (TRITICUM AISTIVUM SP) EN PARTICULAS FINAS. NO CONTIENE PARTES DEL CENTRO DEL GRANO. CASCARILLA FINA, COLOR CAFÉ, OLOR PROPIO AL TRIGO, SABOR PROPIO AL TRIGO. HUMEDAD MENOR DEL 15% CENIZAS MENOR DE 1,55. ENERGIA (KCLA): 313. PROTEINAS (G): 15,5 GRASA TOTAL(G): 3,0, FIBRA DIETERIA (G): 8,5, AZUCARES TOTALES (G): 6,9, SODIO (G). 6,0 CONTIENE GLUTEN. EMPACADO EN SACOS DE POLIETILENO.	BULTO X 40 KILOS	$92.000
30	ANTIMOHO EN POLVO PARA PANIFICACION PRESENTACION BOLSA X KILO.	KG	$55.000

***PARAGRAFO*:** Las cantidades de productos conforme a las fichas técnicas que reposan en el Estudio previo y demás documentos que componen en el presente proceso contractual, se requerirán a través del supervisor designado por parte de la Dirección del Establecimiento, tomando como base las cuantías estimadas en el **ANALISIS DE MERCADO** señalado en el numeral 7.3 del mentado documento estructurador, teniendo en cuenta la necesidad presente en el personal privado de la libertad que se encuentra bajo la custodia del ERON[1] - COIBA, como beneficiarios y/o compradores de los productos inmersos en el presente proceso que adelanta la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1**. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato a celebrar y con su alcance. **2**. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **3**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos en el desarrollo del contrato, **4**. Las demás obligaciones que se consignen en las obligaciones del contrato **5**. Garantizar la calidad de los bienes. **-CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO IBAGUE -COIBA** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: **1)** Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. **2)** Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. **3)** Ejercer el respectivo control del contrato por parte del funcionario Administrador el Almacén Expendio del COIBA quien verificará el cumplimiento de la prestación del contrato con las especificaciones requeridas **4)** Comunicar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. **5)** Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes, **CLÁUSULA QUINTA.-PLAZO EJECUCIÓN Y LUGAR DE**

[1] SIGLA: Establecimiento de Reclusión Nacional

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

EJECUCIÓN - El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026 a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa a la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte del área de Gestión Corporativa del COIBA. **PARÁGRAFO, PRIMERO** - El lugar de ejecución será en el Complejo Carcelario y Penitenciario de "COIBA" Ibagué – Picaleña. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La entrega de los elementos a adquirir se hará en las bodegas del Almacén general del establecimiento, ubicado en la carrera 45 Sur N°134-95 Picaleña. La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el COIBA por concepto de transporte, seguro, embalajes y otros. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma de: **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS *M/CTE.* ($ 800.000.000.00). PARÁGRAFO**. El valor del contrato que resulte del presente proceso será cancelado al proveedor seleccionado una vez sean radicadas en debida forma las cuentas de cobro o facturas con sus soportes respectivos, las cuales serán pagadas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación en debida forma, previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos en la Pagaduría, previa disponibilidad de PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, por ser recursos Propios. **-CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS:** - CDP-326 de fecha 16 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-639 Complejo Penitenciario Ibagué- Picaleña, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES, Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF, por valor de: **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS *M/CTE.* ($ 800.000.000.00).** Suscrito por el Responsable de Presupuesto del COIBA. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al COIBA, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, según lo establecido **en el Artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012 - CLAUSULA NOVENA. - GARANTIAS El CONTRATISTA** se compromete y obliga a constituir a favor del Complejo Penitenciario y Carcelario "COIBA" de Ibagué -Picaleña-, **Nit N0. 800.119.348-2** de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Del Decreto 1082 de 2015, una Garantía que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**; Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el Veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO DOS**: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del COIBA. **PARÁGRAFO TRES**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, **PARÁGRAFO CUATRO: El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **COIBA** y a cuenta del **CONTRATISTA**, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

al Complejo Carcelario y Penitenciario COIBA de Ibagué, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.- **CLAUSULA DECIMA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL COIBA** con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del contratista, el Complejo Carcelario Y penitenciario COIBA de Ibagué, impondrá al **CONTRATISTA** una pena pecuniaria, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la Entidad. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario, El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello.- **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD**: EL COIBA podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** el Complejo Carcelario y penitenciario COIBA de Ibagué, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica por monto agotable No. **SASI COIBA 639-005-2026 LOTE 3**, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato se ejercerá por el titular responsable del proyecto productivo PANADERIA del COIBA **DG. HERNANDEZ HOYOS PEDRO EDILSON** y/o quien hagas sus veces en ausencias temporales o absolutas y/o a quien la Dirección designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica. Nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del COIBA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incursos en causal de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición legal de que tratan establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, **Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007**, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO**. Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE PAGO**. Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales Facturas y del registro presupuestal correspondiente **VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: El CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para Todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la ciudad de Ibagué Tolima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**: Dando cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma en Ibagué Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2026.

DRA. MONICA PORTELA ARAGON
Directora Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué COIBA

JORGE HUMBERTO CARVAJAL MEJIA
C.C. N0. 14.233.181
PANIFIQUEMOS
Calle 27 N° 4B -31-41 del municipio de Ibagué Tolima

Elaboró: Edilberto Romero Castro/ Responsable Compras COIBA
Revisó: Wilder Téllez / Responsable Área Administrativa, Financiera COIBA
Aprobó: Dra. Mónica Portela Aragón/ Directora Complejo COIBA
Archivo: Drive: carpeta compartida/Contratación 2026/SASI COIBA 639-003-2026 PANADERIA

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co